

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: **SM/053/2022**

PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR EN CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO ÁREA REQUERENTE LA MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I. Que el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) con fundamento en las Bases de participación de la Convocatoria FOBAM 2022, tiene como objetivo general, fortalecer las instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

II. Que el 14 de febrero de 2022, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) emitió las “Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2022” y que el 06 de mayo de 2022, publicó el “Aviso por el que se modifican las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2022”.

III. Que el 15 de Marzo de 2022, se formalizó el Convenio de Colaboración en el marco de la convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2022, entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Gobierno de la Ciudad de México asistido por la Secretaría de Administración y Finanzas y “LA SECRETARÍA”, cuyo objeto del Convenio de Colaboración INMUJERES- GDCDMX/SAFCDMX/SEMÚJERES es “Organizar la dispersión del donativo otorgado por el INMUJERES a “LA SECRETARÍA”, quien es beneficiada por el FOBAM 2022, recursos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.”

IV. Que el 15 de Marzo de 2022, “LA SECRETARÍA” formalizó el Contrato de Donación en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2022, con el Instituto Nacional de las Mujeres, para el desarrollo del proyecto denominado “Prevención de la violencia sexual y el embarazo en adolescente a través de la prevención territorial y el fortalecimiento de las capacidades técnicas en IVE, ILE y EIS en las alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tlalpan”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022

PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. Se encuentra representada por **Ingrid A. Gómez Saracíbar**, en su carácter de Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. El **C. Javier Rodríguez Bello**, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México de fecha dieciséis de marzo del dos mil veinte, de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, así como lo establecido en el acuerdo delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve.

I.5. La **Mtra. Claudia Benítez Guzmán**, Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, de fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 203 fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.6. La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia (DEVLV) a través de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación (DAED) de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, es el área requirente y encargada de la ejecución y supervisión del Programa Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM).

I.7. Requiere de la prestación del servicio para la realización de la **MF4 Implementar procesos de sensibilización sobre Educación Integral en Sexualidad (EIS) dirigidos a comunidades escolares y no escolares con la participación de actores locales e institucionales**, conforme al Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2022.

I.8. La contratación se realiza mediante **Adjudicación Directa número AD/049/2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; derivado de que se declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional número SM/LPN/002/2022.**

I.9. Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 3000, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número **004/2022 F**, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, en la partida presupuestal **3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos**

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022
PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

integrales y otros" y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.10. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier número 77, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

I.11. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **GDF9712054NA**.

II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. Para acreditar su personalidad y capacidad para suscribir el presente instrumento, exhibe original del acta de nacimiento, comprobante de domicilio, cédula de identificación fiscal, credencial para votar con clave de elector _____, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y Clave Única de Registro de Población número _____

II.2. Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes _____ lo cual acredita con la cédula fiscal emitida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Su actividad económica es otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad encontrarse al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Federación y por lo tanto no tiene adeudo alguno con la Administración Pública de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta en su cuerpo directivo con personas desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político; no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico establecidos en el artículo 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, mediante carta debidamente firmada.

II.6. Manifiesta que las facultades no le han sido modificadas o revocadas para suscribir propuestas o formalizar contratos, mediante carta debidamente firmada.

II.7. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.-Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022
PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

III.2.-El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente instrumento y en lo no previsto se estarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en el servicio para el cumplimiento de la MF4 Implementar procesos de sensibilización sobre Educación Integral en Sexualidad (EIS) dirigidos a comunidades escolares y no escolares con la participación de actores locales e institucionales, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en las propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, las cláusulas del presente instrumento y los términos de referencia documentos que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día 08 de agosto de 2022 y hasta el 15 de diciembre de 2022, siendo forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para **"LA SECRETARÍA"**

TERCERA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio se deberá prestar en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, situada en avenida Morelos número 20 piso 5, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el servicio objeto de la presente contratación en estricto apego a las especificaciones técnicas precisadas en su propuesta técnica y a cumplirlo a entera satisfacción del área requirente durante la vigencia del contrato. La Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación, verificará la adecuada y puntual prestación del servicio, así como el cumplimiento de los contenidos y los entregables comprometidos.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por objeto del presente contrato y la naturaleza del mismo un monto de **\$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el costo del servicio se cubrirá por parte de

F O B A M

Bienestar y Avance de las Mujeres



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE LAS MUJERES

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022

PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

“LA SECRETARÍA” mediante tres ministraciones, durante la vigencia del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:

Número de ministración	Subtotal	16% I.V.A	Total	Fecha de entrega de los productos
Primera	\$ 362,913.79	\$ 58,066.21	\$ 420,980.00	Octubre 2022
Segunda	\$ 337,568.97	\$ 54,011.03	\$ 391,580.00	Noviembre 2022
Tercera	\$ 506,413.79	\$ 81,026.21	\$ 587,440.00	Diciembre 2022

“LAS PARTES” convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previo registro por parte de “EL PROVEEDOR” ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA SECRETARÍA” en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y la documentación (productos) que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de “LA SECRETARÍA”; el área requirente será el área responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para el trámite de pago; una vez recibido el servicio de la ministración correspondiente, a entera satisfacción por el área requirente, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, verificará que la factura cumpla con los requisitos fiscales establecidos, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno.

Para el caso de que “EL PROVEEDOR” fuera omiso de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por “LA SECRETARÍA”.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, “EL PROVEEDOR” acepta que “LA SECRETARÍA” ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SEXTA. FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Fray Servando Teresa de Mier número 77, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de “EL PROVEEDOR”, la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado e importe total; así como la observación de que el servicio fue prestado para la Secretaría de las Mujeres, anexando comprobante fiscal digital por internet y la documentación (productos) que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, el área requirente será el área responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para el trámite de pago; una vez recibido el servicio de la ministración

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El INMujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022
PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

correspondiente, a entera satisfacción por el área requirente, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, verificará que la factura cumpla con los requisitos fiscales establecidos, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SÉPTIMA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. IMPUESTOS.

"LA SECRETARÍA" pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, siendo a cargo de "EL PROVEEDOR" cualquier otro impuesto, o cualquier obligación fiscal que pudieran derivarse del presente contrato; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.

NOVENA. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que "LA SECRETARÍA" pague una cantidad superior a la estipulada en este contrato, "EL PROVEEDOR", está obligada a reintegrar a "LA SECRETARÍA" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA", lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SECRETARÍA" podrá reclamar a "EL PROVEEDOR" la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.

DÉCIMA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR.

"EL PROVEEDOR", se obliga a realizar y entregar a "LA SECRETARÍA" la documentación (productos) que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el área requirente conforme a lo siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología contemplará diferentes momentos tales como la revisión documental de la ENAPEA e identificar las últimas modificaciones, el conocimiento, apoyo y seguimiento a los procesos administrativos, la planeación de metas y actividades, el conocimiento y apoyo a los procesos administrativos.

Además, la metodología de trabajo tendrá como base el trabajo colaborativo y participativo que se desarrolle con el seguimiento de la Secretaría de las Mujeres y acorde con el Manual de Criterios Técnicos del INMUJERES.

Las diferentes materiales que se elaboren tomarán como base las Orientaciones Técnicas de UNESCO, así como la Cartilla de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

I. Estrategia de prevención y seguimiento en centros escolares

Se diseñará una estrategia de prevención del embarazo en adolescentes en EIS que favorezca la articulación del sector educativo para brindar consejería y seguimiento a la población estudiantil de escuelas de educación media y/ o media superior de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tlalpan.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022
PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

La estrategia tomará como referencia las necesidades específicas de estudiantes dependiendo del contexto de cada alcaldía que serán la base para el diseño de las acciones de prevención del embarazo y la violencia sexual, así como el fortalecimiento de los derechos sexuales y reproductivos. Además, se deberá contemplar el acceso a servicios de consejería y orientación sea en el propio centro educativo o a los servicios de salud del gobierno de la ciudad según corresponda. Especificando el mecanismo de acceso, las personas enlaces responsables y la sistematización de los procesos, que se diferenciará en cuatro focos de acción: 2 en Iztapalapa, 1 en GAM y 1 en Tlalpan.

Para el diseño de la estrategia, las acciones de sensibilización e información serán en formato presenciales las dirigidas a las y los estudiantes y los que correspondan con el personal que brindará la consejería sean docentes, orientadores, trabajadores sociales, psicólogos, médicos, enfermeras etc. Sin descartar lo que se considere con madres, padres de familia, tutoras/es y cuidadoras/es si fuera el caso.

Se diseñarán las cartas descriptivas y materiales que se integren en la sensibilización y capacitación según sea el caso, misma que deberá contemplar materiales de evaluación de los procesos. Los materiales en power point deberán incluir la pleca e FOBAM y no así el de los proveedores, sea persona u organización.

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar el apoyo para el espacio de capacitación, equipo de cómputo, coffee machine, papelería y materiales de capacitación.

Producto: Informe de la implementación de la estrategia y sus resultados, mismo que deberá tener la siguiente estructura:

1. Portada que indique el nombre de la actividad
2. Índice
3. Introducción y objetivos (general y específicos)
4. Metodología
 - Estrategia y plan de trabajo
 - Cartas descriptivas en las que señale la fecha de implementación, el perfil de participantes, persona facilitadora, objetivo por actividad, tiempo de duración, desglose temático, descripción de la actividad y materiales utilizados)
 - Descripción de la población y lugar donde se llevará a cabo la actividad.
5. Informe de resultados cualitativos y cuantitativos del desarrollo de todas las actividades y datos de la población atendida
6. Anexos
 - Lista de asistencia (cuidando la privacidad de datos personales y la identidad de las personas menores de edad).
 - Evidencia fotográfica (cuidando el consentimiento de las personas que aparezcan en las fotografías y la identidad de las personas menores de edad).

II. Jornadas en Educación Integral en Sexualidad a adolescentes y jóvenes de centros escolares

Se realizarán tres Jornadas presenciales de Educación Integral en Sexualidad, una por cada alcaldía en la que se integren actividades culturales, artísticas o lúdicas en los que participen jóvenes, con el acompañamiento de instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales que ofrezcan servicios incluyendo el acceso a métodos anticonceptivos. Se distribuirán los materiales de promoción y difusión necesarios, sea en formato impreso o digital.

FOBAM

Bienestar y Avance de las Mujeres



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE LAS MUJERES

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022

PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

Las jornadas deberán ser dinámicas y en un formato accesible que promueva la participación de las y los jóvenes. Se acordará con las escuelas, los horarios, espacios y mecanismo de difusión y seguimiento de las mismas; así como el monitoreo y evaluación de las mismas. Las jornadas se realizarán en el espacio escolar, auditorio, patios, salones y si se considera pertinente será en espacios extramuros en lugares cercanos a las escuelas. Los materiales a desarrollar deberán incluir la pleca de FOBAM y no así el de los proveedores, sea persona u organización.

Producto: Informe sobre las jornadas y sus resultados, mismo que deberá tener la siguiente estructura:

1. Portada que indique el nombre de la actividad
2. Índice
3. Metodología de las jornadas.
 - Descripción de la población, lugar y fecha donde se llevarán a cabo
 - Cartas descriptivas de las actividades que se llevarán a cabo, en las que señale la fecha de implementación, el perfil de participantes, persona facilitadora, objetivo por actividad, tiempo de duración, desglose temático, descripción de la actividad y materiales utilizados)
4. Directorio de las instituciones, organizaciones e instancias participantes en las jornadas.
5. Material utilizado en las jornadas
6. Informe de las jornadas y sus resultados cualitativos y cuantitativos, incluyendo datos sobre la población atendida.
7. Anexos
 - Lista de asistencia (cuidando la privacidad de datos personales y la identidad de las personas menores de edad).
 - Evidencia fotográfica (cuidando el consentimiento de las personas que aparezcan en las fotografías y la identidad de las personas menores de edad).

III. Jornadas de Educación Integral en Sexualidad a la ciudadanía y en especial a las y los jóvenes no escolarizados

Se realizarán tres Jornadas presenciales de Educación Integral en Sexualidad, una por cada alcaldía en la que se integren actividades de información y difusión en entornos comunitarios en el que se favorezca la importancia de la prevención y los referencia a centros de atención. Las jornadas se realizarán en espacios abiertos plazas, deportivos, centros recreativos en los que confluyan adolescentes y jóvenes.

Las jornadas deberán ser dinámicas y en un formato accesible que promueva la participación de las y los jóvenes. Se acordará con los horarios, espacios y mecanismo de difusión y seguimiento de las mismas; así como el monitoreo y evaluación de las mismas.

Producto: Informe sobre el proceso de información y sus resultados, mismo que deberá tener la siguiente estructura:

1. Portada que indique el nombre de la actividad
2. Índice
3. Objetivos (general y específicos)
4. Metodología del proceso de sensibilización
 - Cartas descriptivas, en las que señale la fecha de implementación, el perfil de participantes, persona facilitadora, objetivo por actividad, tiempo de duración, desglose temático, descripción de la actividad y materiales utilizados)
 - Plan de trabajo
5. Descripción de la población, así mapeo de los lugares y medios donde se replicará

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022
PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

6. Informe cualitativo y cuantitativo sobre el proceso de información y sus resultados, incluyendo datos sobre la población atendida.

7. Anexos

- Lista de asistencia (cuidando la privacidad de datos personales y la identidad de las personas menores de edad).
- Evidencia fotográfica (cuidando el consentimiento de las personas que aparezcan en las fotografías y la identidad de las personas menores de edad).

IV. Desarrollo y difusión de materiales en Educación Integral en Sexualidad

Se desarrollarán materiales educativos en formatos accesibles dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en educación integral en sexualidad apegados a las Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad, un enfoque basado en la evidencia que la UNESCO desarrolló y puede ser consultada en: https://www.who.int/docs/default-source/reproductive-health/isbn-978-92-3-300092-6.pdf?sfvrsn=e8a2c2c9_8 Así como también apegarse al Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo, que podrá ser consultado en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/21835-consenso-montevideo-poblacion-desarrollo>

Los materiales se difundirán mediante acciones comunitarias, considerando su adecuación a distintos tipos de población de acuerdo a las necesidades que se definan sea población de indígenas, afroamericanas, personas con discapacidad de acuerdo a las necesidades del contextos y grupos de atención. Se contará con la descripción de la estrategia de difusión, los lugares y medios de seguimiento.

Producto: Materiales informativos y estrategia de difusión

1. Portada que indique el nombre de la actividad
 2. Índice
 3. Materiales Informativos: Evidencia de los materiales desarrollados
 4. Estrategia de difusión: Mapeo de los lugares y medios donde se replicará e identificación de la población dirigida
 5. Informe de resultados de difusión: Lugares y medio
 6. Anexos.
- Lista de asistencia (cuidando la privacidad de datos personales y la identidad de las personas menores de edad).
 - Evidencia fotográfica (cuidando el consentimiento de las personas que aparezcan en las fotografías y la identidad de las personas menores de edad).
 - Evidencia del material generado.

V. Materiales innovadores en Educación Integral en Sexualidad con la participación de adolescentes y jóvenes.

Se desarrollarán materiales innovadores en Educación Integral en Sexualidad dirigidos a niñas, niños, adolescentes tomando como base la Cartilla de los Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes. El desarrollo de los mismos tomará en cuenta la participación activa de niñas, niños y adolescentes de 10 a 19 años. El formato en el que los materiales se produzcan tomarán en cuenta las necesidades de este grupo poblacional, así como las condiciones locales del contexto en las alcaldías en las que se aplique la experiencia.

Producto: Materiales informativos y estrategia de difusión

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022
PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

1. Portada que indique el nombre de la actividad
2. Índice
3. Objetivos (general y específicos)
4. Metodología que incluya un plan de trabajo en conjunto con niñas, niños y adolescentes para la generación del material
5. Estrategia de difusión, medios por los que se difundirá y mapeo de lugares.
6. Informe de resultados de difusión: Lugares y medio
7. Anexos.
 - Lista de asistencia (cuidando la privacidad de datos personales y la identidad de las personas menores de edad).
 - Evidencia fotográfica (cuidando el consentimiento de las personas que aparezcan en las fotografías y la identidad de las personas menores de edad).
 - Evidencia del material generado.

VI. Informe General del proceso

Se trata de un documento que brinde un informe general de los alcances y resultados de la meta cuatro en la que se sistematice el perfil y cantidad de población beneficiaria, metodologías aplicadas, logros, lecciones aprendidas, obstáculos y retos a partir del desarrollo de las cinco acciones que comprende la meta.

Producto: Informe general sobre el proceso de sensibilización sobre Educación Integral en Sexualidad, describiendo sus alcances y resultados, mismo que deberá tener la siguiente estructura:

1. Portada que incluya el nombre del producto-meta.
2. Índice
3. Introducción
4. Justificación
5. Objetivos (general y específico)
6. Desarrollo: deberá incluir el resultado de cada actividad implementada
7. Conclusiones
8. Recomendaciones
9. Bibliografía
10. Anexos
 - Evidencia fotográfica (cuidando el consentimiento de las personas que aparezcan en las fotografías y la identidad de las personas menores de edad).

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo "LAS PARTES"; y
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA", que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que "EL PROVEEDOR" solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022
PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

cuarta del presente instrumento, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que **"LA SECRETARÍA"** considere procedente la prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya hecho del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que la relación que guarda con **"LA SECRETARÍA"** es de carácter administrativa o civil; por lo que reconoce expresamente y para todos los efectos legales, que no existe relación obrero-patronal con **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso la podrá considerar como patrón.

"EL PROVEEDOR" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, así mismo **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a recontractarla al término de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022

PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, con el siguiente instrumento:

Fianza, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá ser liberada después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, misma que manifestará de manera expresa que las actividades fueron entregadas y prestadas con la calidad requerida para que la liberación de la garantía proceda y hecho que sea. **"EL PROVEEDOR"** solicitará a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en las actividades realizadas.

La garantía será liberada siempre y cuando no haya ninguna reclamación fundada por parte de **"LA SECRETARÍA"**, que permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, a través de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

La Secretaría aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre los servicios dejados de prestar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la prestación de los mismos, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Entendiéndose por servicio dejado de prestar, el no entregar a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, los productos como lo establece la Cláusula Décima del presente contrato.

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier estipulación aquí contenida, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su reglamento, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:



Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022

PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

- a) Cuando el participante adjudicado incumpla en forma, plazo y términos, sus obligaciones en lo relativo a la prestación del servicio, conforme al inciso h).
- b) Cuando se haya alcanzado el límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pagos, siendo este del 20% del monto total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley.
- c) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del participante adjudicado previstas en el contrato formalizado.
- d) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, su Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- e) Cuando el participante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- f) Cuando el participante adjudicado incurra en negligencia respecto a la prestación del servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para la convocante.
- g) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- h) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales pactadas en el contrato formalizado y en el anexo técnico.
- i) Si la convocante o cualquier otra autoridad detecta que el participante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del Contrato o en la ejecución del mismo.
- j) La falta de respuesta por parte del participante adjudicado en el supuesto de que la convocante le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- k) En caso de que el participante adjudicado modifique el precio de los servicios materia de la presente Invitación o durante la vigencia del Contrato formalizado, sin autorización de la convocante.
- l) Cuando las penas excedan del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico o excedan de 10 días naturales.

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**, para que se inicie, tramite, substancie y resuelva el procedimiento de mérito.

"LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si **"LA SECRETARÍA"** opta por la rescisión administrativa, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

DÉCIMA NOVENA. NULIDAD DEL CONTRATO.

Será causa de anulación del presente contrato, que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.6. de este contrato, o bajo alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2230 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022

PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

"LA SECRETARÍA" podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva y será sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con quince días naturales de antelación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Contraloría General**.

Asimismo, el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorias, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de **"EL PROVEEDOR"** en este caso **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si **"EL PROVEEDOR"** hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Ciudad de México, en el plazo establecido, **"LA SECRETARÍA"** dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022
PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Entes Obligados de la Ciudad de México y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Generales de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiriera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

FOBAM

Bienestar y Avance de las Mujeres



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE LAS MUJERES

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022

PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Ambas "PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil Federal y de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 14 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA. CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído este instrumento, así como enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el 08 de agosto del dos mil veintidós.

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ÁREA REQUERENTE

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

POR "EL PROVEEDOR"

C. PABLO NAVARRETE GUTIERREZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE LAS MUJERES

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/053/2022
PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión este instrumento jurídico no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

POR "EL PROVEEDOR"

C. PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL